

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2998

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72300/ SIERVO ALONSO PEREZ RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48474 del 13 DE MARZO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72300.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2018
SDM-SC – 48474

Señor(a):
SIERVO ALONSO PEREZ RODRIGUEZ
 Calle 48 K No. 4- 09 Sur Apto 201
 Tel: 8019897 / 3187161602
 Ciudad.

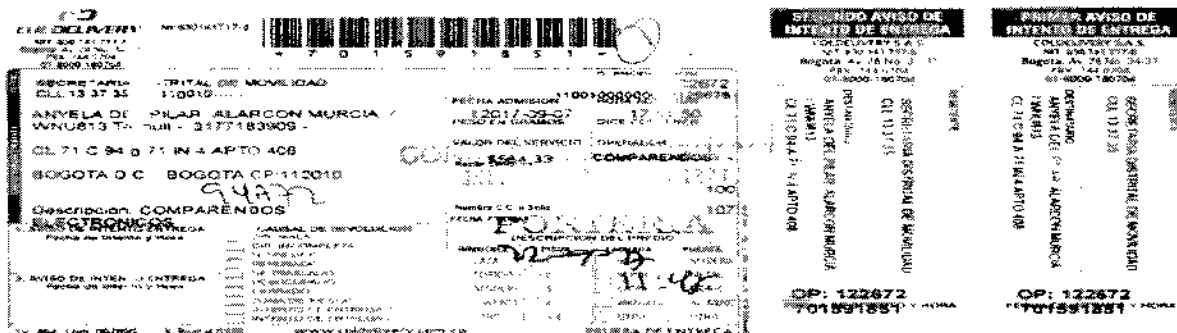
Asunto: Radicado SDM 72300

Señor Pérez:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle:

En cuanto a la notificación le comunico que el día 05/09/2017, le fue impuesto el comparendo electrónico No. **110010000000016129678**, a la señora **ANYELA DEL PILAR ALARCON MURCIA**, por la presunta infracción codificada **C-31**, notificación que fue enviada a la dirección registrada en el **DUUPS** (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas), en virtud a lo dispuesto en la Resolución 676 del 05 de Octubre de 2015, esto es **CL 71 C No. 94 A – 71 INT 4 APTO 408**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dicha orden de comparendo registró según el reporte de la empresa de correspondencia como **ENTREGADA** en términos el día 22/09/2017, como se evidencia en la imagen de la guía de la relación.



Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecontravenciones (link).

Una vez verificada la información, a través **DUUPS** (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas), en virtud a lo dispuesto en la Resolución 676 del 05 de Octubre de 2015, *"Por medio de la cual se adopta la Base de Datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de Organismo de Tránsito y Autoridad de Tránsito y Transporte de Bogotá, compuesta por las distintas bases de datos que adquiera por cualquier medio idóneo y, dispone su utilización para ejercer en derecho los distintos procesos administrativos, operativos y tecnológicos que en cumplimiento de su misión se adelantan en la Entidad"*, se logra establecer que el último registro que usted dejó registrado corresponde a la **CL 71 C No. 94 A – 71 INT 4 APTO 408**, en la ciudad de Bogotá, dirección a la que le fue enviada la notificación en legal forma.

De otra parte, el Artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por la Ley 1383 de 2013, se pronuncia así:

"Artículo 135 "Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estar obligado el pago de la multa" Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante lo anterior el comparendo fue entregado, al igual que la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2017, disponen:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por último, si existe cambio en el domicilio de la dueña, se le conmina a que actualice su registro ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado su vehículo con el ánimo de que esta situación no se vuelva a presentar, lo expuesto de conformidad con la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo emitida por el Ministerio de Transporte, enunciada anteriormente.

Finalmente, ya que el comparendo motivo de estudio en primera instancia es impuesto a la dueña del vehículo señora **ANYELA DEL PILAR ALARCON MURCIA**, y ya que para la fecha de esta consulta registra en su estado de cartera, indicando con ello que usted se hacerlo a nuestras instalaciones en tiempo para hacerse responsable de la infracción, pudiendo cancelar con los descuentos de ley, o bien impúgnalo si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, razón por la cual corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
110010000000016129678	1	1074415224	SIERVO	PEREZ	09/05/2017	WNU813 VIGENTE

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.
Subdirección de Contravenciones